2 (dos)

DIRECCIONES
AV. ESPAÑA 1268
TELEFONOS 222713/16 – 211 001/20
CASILLA DE CORREO 604
TELEGRAFICA ANDE
TELEX: 22072 ANDE PY
TELEFAX: (591-21) 200513

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD

A N D E

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ANDE SBE N° 1291/2017

"Adquisición de Cables de Distribución"

ADENDA N° 2

Asunción, 26 de junio de 2017

Al Oferente

Señor(es):

Con relación a la licitación de referencia, sírvanse considerar para la elaboración de sus ofertas lo siguiente:

- Sustituir las Fojas del 21 al 16, páginas 20 al 25 de la Sección IV - Condiciones Especiales del Contrato, por su Rev. 1, cuyas copias se adjuntan.

Así también comunicamos que la licitación queda prorrogada de la siguiente manera:

- Inicio de Recepción de Propuestas de Precios: 3 de julio de 2017 desde las 07:30 horas hasta las 08:30 horas del día 4 de julio de 2017.
- Inicio de Etapa Competitiva de Lances: 4 de julio de 2017 a las 08:40 horas.
- Presentación de Ofertas: 6 de julio de 2017 a las 09:00 horas
- Apertura de Ofertas: 6 de julio de 2017 a las 09:15 horas

Les saludamos muy atentamente,

ANDE

	un (1) juego completo, un (1) original visado por el Consulado Paraguayo. c) Lista de Empaque: Dos (2) ejemplares. d) Certificado de Origen: Dos (2) ejemplares. e) Marca: "ANDE – CONTRATO – LPI SBE ANDE N° 1291/2017 – ASUNCIÓN -PARAGUAY" El Proveedor deberá gestionar la documentación que se describe más arriba y remitir vía courrier al Departamento de Importaciones de la ANDE, sito en Avda. España N° 1268 y Padre Cardozo, de tal forma que la Contratante disponga de la misma ocho (8) días antes de la fecha prevista para la llegada del Suministro al Paraguay. Al solo efecto de tener conocimiento del embarque del Suministro, el Proveedor enviará a la Contratante un (1) juego completo de copias simples de los documentos descritos, diez (10) días antes del embarque programado, salvo el punto b), el cual será remitido una vez que sea emitido. Las multas, los recargos por sobrestadías de mercaderías en los depósitos portuarios, ocasionados por demora injustificada en la recepción de la documentación por errores o vicios de los documentos de embarque, estarán a cargo del Proveedor. La Contratante deberá recibir los documentos arriba mencionados antes de la llegada de los Bienes; si no recibe dichos documentos, todos los gastos consecuentes correrán por cuenta del Proveedor.
CGC 13	**<u>Ajuste de Precios</u>** Los precios del suministro estarán sujetos a ajustes si se verificare variación en el precio de sus componentes, durante el periodo comprendido entre el mes anterior a la fecha de inicio de recepción de propuesta de precios y el mes anterior al de la fecha prevista en el Plan de Entrega, de acuerdo a la siguiente fórmula: En el caso de los lotes 2, 4 y 5 si se verificare variación en el precio del ALUMINIO, en el caso de los lotes 1, 3 y 6 si se verificare variación en el precio del COBRE y en el caso de los lotes 7 y 8 si se verificare variación en el precio del ACERO. **Lotes N° 2, 4 y 5:** $$P_A = P_O\left(0.40 + 0.60\frac{Al_1}{Al_0}\right)$$ **Donde:** **P_A** = Precio Ajustado. **P_O** = Precio Total FOB de la oferta indicado en la Lista de Precios. **Al_1** = Precio PROMEDIO del Aluminio en el LME SETTLE (London Metal Exchange) correspondiente al mes anterior al de la fecha prevista en el Plan de Entrega. **Al_0** = Precio PROMEDIO del Aluminio en el LME SETTLE (London Metal Exchange) correspondiente al mes anterior a la fecha de inicio de recepción de propuesta de precios. **Lotes N° 1, 3 y 6:** $$P_A = P_O\left(0.50 + 0.50\frac{Cu_1}{Cu_0}\right)$$ **Donde:**

	P_A = Precio Ajustado. P_O = Precio Total FOB de la oferta indicado en la Lista de Precios. Cu_1 = Precio PROMEDIO del Cobre en el LME SETTLE (London Metal Exchange) correspondiente al mes anterior al de la fecha prevista en el Plan de Entrega. Cu_0 = Precio PROMEDIO del Cobre en el LME SETTLE (London Metal Exchange) correspondiente al mes anterior a la fecha de inicio de recepción de propuesta de precios. **Lotes N° 7 y 8:** $$P_A = P_O\left(0.20 + 0.80\frac{Ac_1}{Ac_0}\right)$$ **Donde:** P_A = Precio Ajustado. P_O = Precio Total FOB de la oferta indicado en la Lista de Precios. Ac_1= Precio PROMEDIO del Acero en el MEPS Internacional LTD (All Products Price Global) correspondiente al mes anterior al de la fecha prevista en el Plan de Entrega. Ac_0 = Precio PROMEDIO del Acero en el MEPS Internacional LTD (All Products Price Global) correspondiente al mes anterior a la fecha de inicio de recepción de propuesta de precios. Los montos del ajuste deberán ser calculados y establecidos para cada una de las entregas del Suministro previstas en el Plan de Entrega. El término "variación" se refiere tanto al aumento como a la disminución de los precios. Por lo tanto, si el resultado de la aplicación de la fórmula resultare en una disminución del precio inicial (Po), igualmente se deberá aplicar el ajuste de precios. En caso que el Proveedor suministre con atrasos una partida con respecto al Plan de Entregas, no se reconocerá el ajuste de precios al Proveedor por dicha partida. Sin embargo, en caso de que la aplicación de la fórmula arroje una disminución de los precios iniciales del Contrato por variaciones ocurridas dentro del Plan de Entregas, se aplicará el reajuste correspondiente. El ajuste será aplicado a aquella parte del suministro pendiente luego de la variación de precios. La solicitud de reajuste de precios presentada posterior a la fecha de Recepción Definitiva, no será procesada.
CGC 14.1; 14.2 y 14.3	**Condiciones de Pago: Bienes No Proveídos desde el Territorio Nacional (a ser Importados)** Por medio de Carta de Crédito Irrevocable, que será abierta por la Contratante a favor del **Proveedor o Fabricante, o a una firma beneficiaria designada por el Proveedor,** por el 99,6 % del valor del precio total CIP de la Lista de Precios, por intermedio de un Banco local (Banco emisor). Dicha apertura no se hará antes que el Proveedor hubiere entregado a la Contratante y ésta hubiese aceptado la Garantía de Cumplimiento de Contrato. El pago será realizado en Dólares de los Estados Unidos de América o en la moneda de origen del suministro del siguiente modo: - Al embarcar los bienes: El 89,6 % del valor de los bienes entregados conforme al Plan de Entrega establecido, contra presentación de los documentos de embarques debidamente legalizados en origen, descriptos en la cláusula 11. - Al aceptar los bienes: El 10% se pagará contra presentación del Certificado de Recepción Provisional emitido por la Contratante acompañado de la solicitud de pago, previa deducción de multas, si las hubiere.

	Los Gastos Bancarios del exterior, así como otros gastos por documentaciones de embarque, estarán a cargo del Proveedor. **Bienes Proveídos desde el Territorio Nacional** Los pagos se harán en base a los precios que figuran en la Lista de Precios, dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la presentación de la solicitud de Pago acompañada de la LIQUIDACIÓN PRO-FORMA correspondiente a los bienes entregados y certificados de conformidad al Plan de Entregas establecido, previa deducción de multas si las hubiere. La solicitud de pago y la Liquidación Pro-forma deberán estar correctamente elaborados de acuerdo a los formatos que se incluyen en la Sección VI. Asimismo, de verificarse defectos en el contenido de los mencionados documentos, estos serán devueltos para su correcta presentación y el plazo en este lapso quedará suspendido. La Unidad Administradora del Contrato realizará la verificación de la LIQUIDACIÓN PRO-FORMA y en caso de no tener ningún reparo, solicitará al Contratista la remisión de la Factura Legal con la fecha del mes vigente al momento de presentación, con fecha límite hasta el día 25. El Proveedor para tener derecho a todo pago deberá cumplir con lo establecido en la Ley N° 2421/04 y sus reglamentaciones, en lo referente a los comprobantes que expidan por las ventas que efectúen y/o servicios que presten a la Institución. La Solicitud de Pago y la Liquidación Pro-Forma deberán ser presentadas en Mesa de Entrada de la ANDE, Planta Baja, Sede Central, Avda. España N° 1268 esquina Padre Cardozo, en el horario de atención de 07:00 hs. a 15:00 hs. de lunes a viernes. **Tolerancia en la Longitud Total Entregada** El suministro tendrá una tolerancia para la entrega de ±2 % de las cantidades indicadas en cada lote. El pago adicional será gestionado conforme a lo indicado en la Cláusula 32 de las Condiciones Generales del Contrato. **Contribución Art. 1°– Ley 3439/07** Bienes Proveídos desde el Territorio Nacional: Se retendrá en concepto de contribución, el equivalente a cero punto cuatro por ciento (0.4%) sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes, conforme a lo establecido en el Art. 1 de la Ley N° 3439/07, que modifica el Art. 41 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas. Bienes No Proveídos desde el Territorio Nacional (a ser Importados): La retención se realiza para la apertura de la Carta de Crédito Irrevocable.
CGC 14.5	**Moneda de Pago** Bienes No Proveídos desde el Territorio Nacional (a ser Importados): Dólares de los Estados Unidos de América o en la moneda de origen del suministro. Bienes Proveídos desde el Territorio Nacional: Guaraníes
CGC 14.6	En caso de mora de los pagos previstos en la CEC 14.3 por parte de la Convocante, la tasa de interés que se aplicará es del 0,033% por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo. La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago.
CGC 15.1	**Anticipo:** No Aplica.
CGC 16.1	**Impuestos y Derechos** **Bienes No Proveídos desde el Territorio Nacional a ser Importados (Lista de Precios A-1):** Si el Proveedor cotizó con el Incoterm CIP, estará a su cargo los gastos de manipuleo (desestiba),

	camionaje, canje de conocimiento y otros gastos de los materiales. El despacho aduanero del Suministro y todas las actividades exclusivas del importador estarán a cargo de la Contratante, que además será responsable de todos los impuestos, derechos de aduana, y otros tributos o gravámenes fijados por las leyes paraguayas sobre los bienes y servicios conexos. El Proveedor deberá ingresar el Suministro en puertos nacionales de la Administración Nacional de Navegación y Puertos (ANNP) y/o aeropuerto de la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC).En un eventual caso en que el Proveedor ingrese el Suministro a otros puertos y/o aeropuertos distintos a los indicados precedentemente, los costos directos e indirectos deberán ser asumidos íntegramente por el Proveedor. **Bienes Proveídos desde el Territorio Nacional (Lista de Precios A-2):** Si el Proveedor cotizó con los impuestos incluidos, realizará a su nombre los despachos aduaneros y estarán a su cargo todos los impuestos, derechos de aduana y otros tributos o gravámenes fijados por las leyes paraguayas, por material puesto en lugar de entrega establecido.
CGC 17.1 y 17.2	**Garantía de Cumplimiento** El Proveedor deberá presentar una Garantía de Cumplimiento, que deberá cubrir una suma igual al diez por ciento (10%) del Precio total del Contrato. La cobertura de dicha garantía de cumplimiento del contrato deberá incluir: - Plazo de Entrega. - Plazo de emisión del Certificado de Recepción Provisional. - Plazo de Garantía de los Bienes. - Plazo de emisión de Acta de Recepción Definitiva. En circunstancias motivadas, la Contratante solicitará al Proveedor que presente prórrogas extendiendo el periodo de validez de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. La falta de constitución y entrega oportuna de la prórroga de la garantía será causal de rescisión del Contrato por hecho imputable al Proveedor y comunicado a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. La Garantía de cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el Contratista dentro de los diez (10) días siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 39 de la Ley 2051/03.
CGC 17.5	**La liberación de la Garantía de Cumplimiento**: tendrá lugar dentro de los treinta **(30)** días posteriores a la emisión del Acta de Recepción Definitiva.
CGC 23.2	**Identificación del Embalaje** El embalaje, identificación, documentos fuera y dentro de los bultos deberá indicar: ANDE – LPI SBE ANDE N°1291/2017 – Asunción - Paraguay, además de otros datos indicados en las Especificaciones Técnicas. La Contratante será propietaria de todo el material utilizado para el embalaje de los bienes.
CGC 24	**Seguros** A más de lo establecido en las CGC, se establece lo siguiente:

	El seguro marítimo y fluvial, terrestre y/o aéreo estará a cargo del Proveedor y cubrirá todos los riesgos del transporte desde el momento en que los bienes se embarcan hasta llegar a los Depósitos de la Contratante. El Proveedor deberá comunicar a la Contratante todos los datos relacionados a la firma aseguradora del transporte.
CGC 25	**Transporte** A más de lo establecido en las CGC, se establece lo siguiente: El transporte estará a cargo del Proveedor. El Proveedor está obligado bajo los términos del Contrato a transportar los Bienes al lugar de destino final dentro del Paraguay, definido como el Sitio del Proyecto o Lugar de Entrega, transportarlos a dicho lugar de destino en el Paraguay, incluyendo seguro y almacenamiento, y tal como se estipulará en el Contrato, será contratado por el Proveedor, y todos los gastos relacionados estarán incluidos en el Precio del Contrato. Si el transporte debiera realizarse por vía marítima, se efectuará en buques clasificados de acuerdo con lo estipulado en la "Clasificación de Buques" que se indica en la Sección VII. Si el Suministro debiera ser embarcado o reembarcado en Buenos Aires, deberán utilizarse exclusivamente buques de bandera nacional conforme al Decreto-Ley N° 43/71. El Proveedor deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley N° 295 de fecha 24 de noviembre de 1971 y el Decreto N° 27371 de fecha 19 de agosto de 1981 relativo a Reserva de Cargas.
CGC 26.1	**Inspecciones y Pruebas** Las Inspecciones y Pruebas serán conforme a lo indicado en las Especificaciones Técnicas. **Notificación de las Inspecciones y Pruebas, en caso de ser realizadas.** El Proveedor deberá notificar a la Contratante con treinta (30) días de anticipación, donde y cuando los bienes estarán disponibles para inspección y prueba. Los costos de la visita del Inspector de la Contratante (transporte, hospedaje, alimentación, horas-hombre y administrativos) estarán a cargo del Proveedor en los siguientes casos: a) Si en la fecha indicada en la solicitud de inspección, el material no estuviere completo; b) Reinspección del material por motivos de rechazo; c) Si el material suministrado necesita de acompañamiento de fabricación o inspección en un proveedor contratado por el fabricante, en una localidad diferente a la sede del fabricante. Una vez finalizadas las Inspecciones y Pruebas en caso de ser realizadas, la Contratante a través de sus representantes emitirá una autorización por escrito, para el embarque correspondiente. Por falta de la misma, el Beneficiario de la Carta de Crédito no podrá solicitar el pago correspondiente.
CGC 26.2	**Inspecciones en el Depósito de la Contratante** Una vez que el Proveedor haya realizado la entrega del suministro correspondiente de acuerdo al Plan de Entrega, se procederá a una inspección y verificación. **Documentos de Recepción Provisional y Definitiva** La Contratante verificará que el suministro se haya ajustado a las Especificaciones Técnicas y demás documentos contractuales y emitirá un Certificado de Recepción Provisional dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega del Suministro.

	Completado el Suministro y después de haber sido emitido el Certificado de Recepción Provisional correspondiente, se dará inicio al periodo de garantía indicado en la Cláusula CGC 28.3 de éstas CEC. Al término de dicho plazo, correspondiente a la última entrega, la Contratante efectuará las comprobaciones de que el Proveedor ha cumplido satisfactoriamente con todo lo previsto en los documentos del contrato y emitirá dentro de los siguientes treinta (30) días calendario, el Acta de Recepción Definitiva del Suministro. Tanto para la Recepción Provisional como para la Recepción Definitiva, en caso de que los bienes entregados no se ajusten a las Especificaciones Técnicas y demás documentos contractuales, el Proveedor deberá reparar o remplazar los bienes en el mismo plazo indicado en la cláusula CGC 28.5 de estas CEC. La emisión del Acta de Recepción Definitiva del Suministro significará el cumplimiento por parte del Proveedor de sus obligaciones contractuales, y le dará derecho a solicitar la cancelación de la Garantía de Cumplimiento del Contrato.
CGC 27	**Multas** Si el Proveedor no cumpliere con los plazos establecidos en el Plan de Entrega de los Bienes y sus eventuales prórrogas autorizadas por casos fortuitos o de fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor correspondiente al pago por la entrega de los bienes, por cada semana o fracción mayor de tres (3) días de atraso. Las multas serán aplicadas y deducidas en forma automática sobre el valor de las facturas, sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial. Cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Cumplimiento del Contrato, la Contratante podrá rescindir administrativamente el Contrato, de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2051/2003, caso contrario seguirá aplicando el monto de las multas que correspondan.
CGC 28.3	**Garantía de los Bienes** La garantía por los bienes suministrados permanecerá vigente durante el periodo de un (1) año contados a partir de la emisión del Certificado de Recepción Provisional correspondiente a dichos bienes conforme al Plan de Entrega establecido, y de acuerdo al Formulario de Garantía de Bienes incluido en la Sección VI. Para fines de la Garantía, el (los) lugar(es) de destino(s) final(es) será(n), el indicado en el Plan de Entregas.
CGC 28.5	**Plazo para reparar o reemplazar bienes defectuosos** El Proveedor deberá corregir o reparar cualquier defecto a su cargo, o sustituir el suministro no aceptado a completa satisfacción de la Contratante dentro del plazo de noventa (90) días calendario contado a partir del reclamo escrito efectuado por la Contratante al Proveedor. En este caso, la Contratante podrá igualmente disponer si así lo decidiese de lo suministrado hasta la reposición por parte del Proveedor de la nueva partida que reemplace a la no aceptada.
CGC 33	**Vigencia del Contrato:** El Contrato entrará en vigor a partir de su suscripción hasta el cumplimiento total de las obligaciones.
CGC 34.1 (a) (vi)	**La Contratante podrá terminar el Contrato además en el siguiente caso:** Por falta de constitución y entrega oportuna de las garantías y eventuales solicitudes de prórroga de las mismas.